

# BAVARIA & CIA S.C.A

Informe de Auditor Independiente de Aseguramiento Razonable bajo el estándar ISAE 3000 a la Superintendencia de Industria y Comercio en relación con la verificación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por BAVARIA & CIA S.C.A según la Resolución Número 50340 y 66152 de 2022

KPMG Advisory Tax & Legal S. A. S.



31 de enero de 2024

## **INFORME NO CONFIDENCIAL**

Doctora Cielo Elaine Rusinque Urrego  
Superintendente  
Superintendencia de Industria y Comercio  
Carrera 13 No. 27-00  
Bogotá, D.C.

**Ref.: Cuarto informe trimestral independiente de KPMG a la Superintendencia de Industria y Comercio de hallazgos fácticos en relación con la verificación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por BAVARIA & CIA S.C.A ante la Superintendencia de Industria y Comercio según la Resolución Número 50340 y 66152 de 2022.**

Respetada doctora Cielo Elaine:

Hemos sido contratados por BAVARIA & CIA S.C.A (la Compañía), para proporcionar aseguramiento razonable con relación al cumplimiento de las obligaciones adquiridas ante la Superintendencia de Industria y comercio (SIC) según la Resolución No 50340 y 66152 de 2022.

### **Propósito de este informe**

Nuestro informe ha sido preparado de manera independiente únicamente con el propósito de informar a la SIC sobre el cumplimiento de cada uno de los compromisos establecidos en la resolución No 50340 y 66152 de 2022 y a cargo de la Compañía; de nuestra parte vamos a allegar un (1) informe trimestral independiente de Aseguramiento Razonable bajo el estándar ISAE 3000 a la SIC durante la vigencia del esquema de garantías que incluye la verificación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la Compañía, con la explicación de las medidas y actividades llevadas a cabo para tal fin.

### **Responsabilidades de Bavaria**

- La Dirección es responsable por la preparación y presentación de la información y demás elementos que soportan el cumplimiento de los compromisos adquiridos ante la SIC en la resolución.
- La Dirección es responsable de diseñar e implementar las medidas necesarias que le permitan dar cumplimiento a los compromisos de la resolución, incluido un adecuado control interno que ayude a que las medidas o cambios adoptados como parte de los compromisos adquiridos sean perdurables o sostenibles.
- La Dirección es responsable de prevenir y detectar el fraude, y de identificar y asegurar que la Compañía cumpla con las leyes y regulaciones aplicables a sus actividades.
- La Dirección también es responsable de asegurar que las personas involucradas en la preparación y presentación de información relacionada con este trabajo están apropiadamente entrenadas y los sistemas de información están actualizados.

## Nuestras responsabilidades

- Nuestra responsabilidad es expresar una conclusión de aseguramiento razonable sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la Compañía ante la SIC según la Resolución Número 50340 y 66152 de 2022.
- Nuestro trabajo ha sido realizado de acuerdo con la norma internacional para trabajos de aseguramiento ISAE 3000.

## Ética Profesional y Control de Calidad

Hemos cumplido con la independencia y otros requisitos éticos del Código de Ética para Contadores Profesionales emitidos por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores, que se basa en los principios fundamentales de integridad, objetividad, competencia profesional, debido cuidado, confidencialidad y comportamiento profesional.

La Firma aplica la Norma Internacional de Gestión de Calidad y, en consecuencia, mantiene un sistema integral de gestión de calidad que incluye políticas y procedimientos documentados en relación con el cumplimiento de los requisitos éticos, las normas profesionales y los requisitos legales y reglamentarios aplicables.

## Procedimientos realizados

De acuerdo con nuestro comunicado radicado ante la SIC con fecha del 10 de enero de 2023, y el Anexo 1 "Cronograma y procedimientos de auditoría" a este comunicado, las garantías acordadas para validación en el alcance de este tercer informe trimestral independiente de Aseguramiento Razonable bajo el estándar ISAE 3000, son:

- Tercera garantía: limitar el aumento anual de establecimientos sujetos a cláusulas de exclusividad.
- Quinta garantía: establecer un límite máximo al crecimiento anual en volumen de hectolitros de cerveza a ser vendidos a través de establecimientos con los cuales se ha ya suscrito cláusulas de exclusividad.
- Sexta garantía: distribución de cerveza de micro cerveceras artesanales.
- Decima séptima garantía: implementación, certificación y puesta en marcha de la NTC 6378<sup>1</sup> de 2020.
- Decima novena garantía: creación de la cámara nacional de la industria de la cerveza.

(ver detalle de las garantías y procedimientos acordados en el anexo 1 de este informe)

Por lo anterior, este encargo de aseguramiento razonable incluyó los siguientes procedimientos:

### 1) En relación con la tercera garantía: limitar el aumento anual de establecimientos sujetos a cláusulas de exclusividad.

En reunión sostenida el 18 de enero de 2024 con el [REDACTED], se observó en línea la Base Maestra de clientes por medio de la cual la compañía lleva el control de los contratos suscritos con cláusula exclusividad en la hoja "[REDACTED]", a partir de esta base y en presencia del auditor se identificó el siguiente estatus:

---

<sup>1</sup> La NTC 6378 de 2020 corresponde a "Requisitos para el establecimiento de buenas prácticas de protección para la libre competencia"

**Tabla 1.** Validación establecimientos sujetos a cláusulas de exclusividad

	Clientes	Establecimientos de comercio
Sujetos a cláusulas de exclusividad	■	■
Cláusulas de exclusividad finalizadas a diciembre 2023	■	■
Cláusulas de exclusividad vigentes al 2024	■	■

Fuente: Elaboración propia a partir del memorial de cumplimiento y el registro de ventas

Así mismo, a partir de la fecha de inicio del contrato se identificó que los acuerdos allí registrados se suscribieron antes del inicio del esquema de garantías (septiembre de 2022), por lo que se confirma que durante el 2023 no se pactaron nuevos contratos con cláusulas de exclusividad, o cualquier otro tipo de pacto de exclusividad en la comercialización de cerveza en el territorio nacional.

Es de mencionar, que acuerdo con la Resolución 50340 el límite máximo de establecimientos sujetos a cláusulas de exclusividad para el 2023 era de 1.200, por lo que se determina un cumplimiento apropiado al compromiso adquirido con la SIC.

**2) En relación con la quinta garantía, establecer un límite máximo al crecimiento anual en volumen de hectolitros de cerveza a ser vendidos a través de establecimientos con los cuales se haya suscrito cláusulas de exclusividad**

En reunión sostenida el 18 de enero de 2024 con el [REDACTED], se exportó en línea por medio del sistema [REDACTED] las ventas reportadas por Bavaria desde su sistema [REDACTED] y a través del sistema [REDACTED] las ventas reportadas por su distribuidor. A partir de esta información, se generó el reporte consolidado de ventas total del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, y se evidenció la siguiente información de ventas para los contratos de patrocinio con cláusula de exclusividad:

**Tabla 2.** Validación hectolitros vendidos 2023

Total HL vendidos 2022	■
Límite del [REDACTED]	■
Total HL vendidos a establecimientos sujetos a cláusula de exclusividad 2023	■
% sobre Total HL vendidos 2022	0,11 %
Conclusión	Cumple

Fuente: Elaboración propia a partir del memorial de cumplimiento y el registro de ventas

**3) En relación con la sexta garantía, distribución de cerveza de micro y pequeñas empresas cerveceras artesanales**

De acuerdo con las indagaciones efectuadas, se obtuvo los contratos suscritos entre [REDACTED] [REDACTED] (sociedad que hace parte del grupo la Compañía) y las cerveceras artesanales: [REDACTED]; estos contratos establecen como objeto:

*“En virtud del presente contrato EL VENDEDOR transfiere al COMPRADOR el derecho de dominio y propiedad que tiene y ejerce sobre la totalidad de los bienes que se relacionan en el Anexo denominado PRODUCTO, el cual hace parte integral del presente contrato.*

El PRODUCTO será entregado al COMPRADOR en el lugar y en las fechas que éste indique de manera previa.

EL COMPRADOR, adquiere el PRODCUTO para a su vez comercializado al público en los establecimientos de comercio de su propiedad de las marcas BBC y Tiendas TADA y BBC franquiciados.”

Es importante mencionar que los contratos suscritos no establecen una obligación de resultado, es decir, si bien se establecen lineamientos que permitan dar visibilidad de los productos en los establecimientos acordados, no existe una obligación de venta mínima de los mismos por parte de Bavaria, la rotación de los productos va a depender de la demanda del mercado.

En indagación con la [REDACTED] de la Gerencia de Ventas de B2C, se confirmó que los canales de venta que se están utilizando actualmente para la comercialización de los productos corresponden a:

- Tiendas TaDa: puntos físicos de Bavaria que pueden ser operados directamente por ellos o por un tercero.
- App TaDa: aplicación móvil para la venta a domicilio, se abastece de las existencias disponibles en las tiendas TaDa.
- BBC: puntos físicos de cervecería Bar Pub con servicio a la mesa y servicio a la barra (bodegas).

Así mismo, se informó a la auditoría que las cervezas artesanales se encuentran disponibles para venta en uno o varios de los canales de venta disponibles, dependiendo de la capacidad de producción y logística de distribución de cada Productor.

Con el propósito de validar el cumplimiento de los acuerdos suscritos entre [REDACTED] y las cervecerías artesanales, se realizaron las siguientes validaciones:

- En reunión sostenida el 22 de enero de 2024 con la [REDACTED] de la Gerencia de Ventas de B2C, se observó la descarga en línea por medio del sistema de información [REDACTED], del reporte de compras de productos a los cerveceros artesanales desde la fecha de suscripción del contrato hasta diciembre de 2023.
- En reunión realizada el 25 de enero de 2024, con el apoyo de un [REDACTED] de la Compañía, se evidenció la descarga en línea por medio del sistema de información [REDACTED], del reporte de ventas de productos de los cerveceros artesanales desde 1 de octubre 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023.

En análisis del reporte de compras y de ventas de cervezas artesanales se obtuvo la siguiente información:

**Tabla 3.** Resumen Compra / Venta de cervezas artesanales

	Compras			Ventas		
	2022	2023	Total	2022	2023	Total
Unidades de producto	9.474	18.789	28.611	3.423	18.342	21.765

Fuente: Elaboración propia a partir del reporte de compras de Siesa

De acuerdo con el reporte de ventas, se observó que las cervezas artesanales han sido comercializadas a través de los diferentes canales de venta dispuestos por Bavaria para tal fin, como se muestra a continuación:

**Tabla 4.** Venta de cervezas artesanales por canal

	<b>BACKBAR (Tienda en Línea Bavaria 2022)</b>	<b>BBC</b>	<b>App TaDa</b>	<b>Tienda TaDa</b>	<b>Total</b>
Unidades de producto vendidas	103	19.733	205	1.724	21.765

Fuente: Elaboración propia a partir del reporte de compras de Siesa

#### **4) En relación con la Décima séptima garantía, implementación, certificación y puesta en marcha de la NTC 6378 de 2020**

Con corte al 31 de octubre de 2023, se había conocido por parte de la Auditoría la presentación de la Compañía a la SIC, de los siguientes documentos:

- Propuesta presentada por el ICONTEC el 26 de diciembre de 2022, para el servicio de preauditoría y auditoría de otorgamiento bajo la norma NTC 6378:2020 "*Requisitos para el establecimiento de buenas prácticas de protección para la libre competencia*".
- Borrador de la Política de Protección a la Libre Competencia que "*busca guiar a la organización en la forma en la que competimos y cuidamos el mercado*", la cual tiene alcance a todo el grupo empresarial.
- Programa de cumplimiento propuesto para llevar a cabo la Protección a la Libre Competencia.

A la fecha de emisión de este informe, se conoció que la SIC por medio de comunicado del 14 de noviembre de 2023 solicitó a la compañía la revisión de las observaciones y recomendaciones realizadas por esta entidad en relación con el *Programa de Cumplimiento del Régimen de Protección de la Competencia*. Así mismo, se evidenció que la Compañía respondió a la SIC por medio de comunicado del 26 de diciembre de 2023, los comentarios relacionados con la adecuación de la política y el programa de libre de competencia, adjuntando estos documentos con sus respectivos ajustes y modificaciones.

A la fecha de emisión de este informe, la Compañía se encuentra pendiente de la aceptación y aprobación por parte de la SIC de estos documentos.

Una vez se conozca por parte de la auditoría la aprobación del programa de cumplimiento, se procederá con la validación de implementación según los tiempos definidos en la Resolución.

#### **5) En relación con la décima novena garantía, creación de la cámara nacional de la industria de la cerveza (CNIC).**

Con corte al 31 de diciembre de 2023, se obtuvo evidencia documental de las siguientes actividades realizadas por la Compañía, con el fin de dar cumplimiento a esta garantía:

- Se presentó ante la SIC el borrador de los Estatutos de la Cámara de la Industria Cervecera, una primera versión el 23 de diciembre de 2022 y una segunda versión el 23 de junio de 2023.
- El 25 de septiembre de 2023 la SIC aprobó los Estatutos presentados, y solicitó proceder con las actividades subsiguientes.
- Por medio de correo electrónico y correspondencia física del 17 de octubre de 2023, Bavaria invitó al Colectivo Colombiano de Cervecerías Artesanales – COLCAS y la Central Cervecera de Colombia

COLCAS a participar en la creación de la Cámara Nacional de la Industria de la Cerveza - CNIC y a confirmar y discutir el borrador de los Estatutos.

- Por medio de correo electrónico y correspondencia física del 17 de noviembre de 2023, la Compañía extendió la invitación a ASAH! BEER para confirmar y discutir los estatutos de la CNIC.
- Al no obtener respuesta de ninguna de las agremiaciones invitadas, la Compañía procedió, en cumplimiento con los plazos otorgados por la SIC, con la inscripción y formalización de la CNIC ante la Cámara de Comercio de Bogotá, el 30 de noviembre de 2023 bajo el registro N° S0063711.
- En relación con lo anterior, se obtuvo adicionalmente el Acta de Constitución de la CNIC y la formalización y aprobación de los Estatutos Sociales, conforme lo había aprobado la SIC.

De otra parte, de acuerdo con lo informado por la Compañía y conforme lo reporto ante la SIC en comunicado del 27 de noviembre de 2023, "(...) en caso de que alguno de los invitados o cualquier tercero interesado manifieste su voluntad de hacer parte del gremio, de expresar su posición frente a los Estatutos, y/o de contribuir con el proceso de creación y puesta en marcha de la Cámara, Bavaria abrirá los espacios necesarios de discusión."

### Conclusiones

Nuestra conclusión ha sido establecida, basada en y sujeta a los asuntos descritos en este reporte. Consideramos que la evidencia que hemos obtenido es suficiente y apropiada para fundamentar la conclusión que expresamos a continuación:

Con base en los procedimientos descritos anteriormente y en la evidencia obtenida, con corte al 31 diciembre de 2023, las garantías objeto de revisión para el corte están ejecutadas de manera adecuada, en todos sus aspectos significativos de acuerdo con las obligaciones contraídas conforme lo especificado en la Resolución Número 50340 y 66152 de 2022, por lo tanto, nos permitimos taxativamente concluir:

**Tabla 5.** Conclusión validación cumplimiento Resolución Número 50340 y 66152 de 2022

Garantía	Conclusión
<b>Tercera garantía:</b> limitar el aumento anual de establecimientos sujetos a cláusulas de exclusividad.	Cumple
<b>Quinta garantía:</b> establecer un límite máximo al crecimiento anual en volumen de hectolitros de cerveza a ser vendidos a través de establecimientos con los cuales se ha ya suscrito cláusulas de exclusividad.	Cumple
<b>Sexta garantía:</b> distribución de cerveza de micro cerveceras artesanales.	Cumple
<b>Decima séptima garantía:</b> implementación, certificación y puesta en marcha de la NTC 6378 de 2020.	Cumple
<b>Decima novena garantía:</b> creación de la cámara nacional de la industria de la cerveza.	Cumple

Fuente: Elaboración propia a partir de los resultados de aseguramiento.

Nuestro informe es únicamente para el propósito establecido en el primer párrafo de este informe y para su información y no debe usarse para ningún otro propósito. Este informe se relaciona únicamente con los elementos especificados anteriormente y no se extiende a ningún estado financiero de la Compañía.



### **Limitaciones Inherentes**

Dadas las limitaciones inherentes de cualquier estructura de control interno es posible que errores o irregularidades en la información presentada en el reporte puedan ocurrir y no ser detectadas. Nuestro encargo no está diseñado para detectar las debilidades de control interno, dado que el trabajo de aseguramiento no ha sido ejecutado continuamente a través del período y los procedimientos fueron llevados a cabo con base en pruebas selectivas.

### **Restricciones de uso del reporte**

Este informe no debe considerarse apropiado para ser usado o basarse en él, por cualquier tercero que quiera adquirir derechos contra KPMG diferente o para ningún propósito o en cualquier otro contexto. Cualquier tercero diferente a que obtenga acceso a nuestro informe o una copia de este y determine basarse en él, o en cualquier parte de este lo hará bajo su propio riesgo. En la máxima medida de lo posible, según lo permitido por ley, KPMG no aceptará responsabilidad alguna con respecto a nuestro informe a ninguna otra parte.

Nuestro informe es entregado a la Compañía y a la SIC sobre la base de que no se copiará, mencionará, en su totalidad o en parte, a menos que lo permitan los términos de nuestra propuesta de servicios acordados o con nuestro consentimiento previo por escrito.

Atentamente,

Fabián Echeverría Junco  
Representante Legal  
KPMG Advisory, Tax & Legal S.A.S  
T.P 62.943 – T

Tabla 5. Detalle procedimientos previamente acordados.

Descripción	Procedimiento de auditoría
<p><b>Tercera garantía:</b> limitar el aumento anual de establecimientos sujetos a cláusulas de exclusividad</p> <p>Bavaria se compromete a no superar un tope máximo por año de mil doscientas (1.200) nuevas cláusulas de exclusividad, o cualquier otro tipo de pacto de exclusividad en la comercialización de cerveza en el territorio nacional, con sus actuales o potenciales clientes en todos los canales. En este orden de ideas, para el 2026, Bavaria se compromete a no superar un tope máximo de cuatro mil ochocientos (4.800) cláusulas de exclusividad, o cualquier otro tipo de pacto de exclusividad en la comercialización de cerveza en el territorio nacional, con sus clientes actuales o potenciales en todos los canales.</p> <p>La elección de los establecimientos con los cuales se suscribirán nuevas cláusulas de exclusividad deberá informarse detalladamente a la superintendencia de industria y comercio, por medio de reportes trimestrales, que deberán contener razones detalladas que justifiquen la escogencia de los establecimientos (eficiencias, criterios utilizados, actas de comité de decisión), nombre, ubicación, volúmenes de ventas (hectólitros), entre otros.</p>	<p>Se solicitará el listado total de contratos de patrocinio suscritos con cláusula de exclusividad y se confirmará que, para cada periodo a partir del 2023, estos contratos no superen los 1.200.</p> <p>Se observará que se notifique a la SIC por medio de los informes trimestrales, las razones detalladas que justifiquen la escogencia de los establecimientos con quienes se registra cláusula de exclusividad, y confirmar que estas se encuentren en línea con los criterios definidos en la Décima Sexta Garantía.</p>
<p><b>Quinta garantía:</b> establecer un límite máximo al crecimiento anual en volumen de hectolitros de cerveza a ser vendidos a través de establecimientos con los cuales se ha ya suscrito cláusulas de exclusividad</p> <p>Bavaria se compromete a que la suma total del volumen de hectolitros vendidos por año a través de los establecimientos con los que se hayan suscrito contratos de patrocinio con cláusula de exclusividad, o cualquier otro pacto de exclusividad en la comercialización de cerveza en el territorio nacional, no superará █ del total de hectolitros vendidos para el año 2022 y 2023, █ para el 2024, y █ del 2025.</p>	<p>Se solicitará el reporte de hectólitros vendidos a los establecimientos con que se han suscrito contratos de patrocinio con cláusula de exclusividad, y recalcular que el volumen de ventas no supere el 3% del total de hectolitro vendidos en el año 2022.</p>
<p><b>Sexta garantía:</b> distribución de cerveza de micro cerveceras artesanales</p> <p>Bavaria se compromete, con el fin de promover la competencia en el mercado de cervezas a nivel nacional, a utilizar sus plataformas digitales, cadena de logística y su infraestructura para distribuir la cerveza de empresas micro cerveceras artesanales, siempre que sea técnicamente posible, quienes conservaran su absoluta independencia y autonomía.</p> <p>Bavaria se compromete a suscribir un acuerdo con la agremiación o agremiaciones que representen a los pequeños cerveceros y cerveceros artesanales del país, para que estos puedan acceder a estos beneficios.</p> <p>También se compromete a eximir a los establecimientos de comercio con los que tenga contratos de patrocinio con cláusula de exclusividad al cumplimiento de las obligaciones de exclusividad en publicidad y venta, únicamente para la celebración de contratos, realización de actividades o adquisición de obligaciones con pequeños cerveceros y cerveceros artesanales del país.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se solicitará el listado declarado por Bavaria de entidades que corresponden a agremiaciones o que representan a los pequeños cerveceros y cerveceros artesanales del país y realizar los siguientes procedimientos:</li> <li>- Corroborar que, en los acuerdos suscritos con la agremiación o agremiaciones, se hayan establecido términos que permitan a estos terceros utilizar las plataformas digitales, cadena de logística e infraestructura de Bavaria para distribuir su cerveza.</li> <li>- Inspeccionar que estos acuerdos no incluyan términos o condiciones que afecten la total independencia y autonomía en el mercado de los pequeños cerveceros y cerveceros artesanales.</li> <li>- Confirmar que Bavaria haya certificado el cumplimiento para los pequeños cerveceros y cerveceros artesanales con quienes se estableció acuerdo, de las condiciones pactadas en la Sexta Garantía ( empresa formal, catalogada como micro o pequeña empresa, con certificación de buenas prácticas de empresa de manufactura del INVIMA, fabricantes de cerveza artesanal en cumplimiento con los Reglamentos Técnicos aplicables para las cervezas artesanales (bebida alcohólica), registro sanitario vigente del INVIMA, vigencia de permisos y autorizaciones requeridas).</li> </ul>
<p><b>Decima séptima garantía:</b> implementación, certificación y puesta en marcha de la NTC 6378 de 2020</p> <p>Bavaria adoptara, en convenio con el instituto colombiano de normas técnicas y certificación (en adelante "Icontec"), la</p>	<p>Se evidenciará que Bavaria haya presentado ante el ICONTEC la solicitud de certificación de la NTC 6378 de 2020 "Requisitos para el establecimiento de buenas prácticas de protección para la libre competencia".</p>

Descripción	Procedimiento de auditoría
<p>norma técnica NTC 6378 de 2020. En el marco de este compromiso, Bavaria se compromete:</p> <p>a. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la ejecutoria de la resolución que acepte el esquema de garantías, Bavaria se compromete a presentar la solicitud a Icontec;</p> <p>b. Dentro de los doce (12) meses siguientes a la ejecutoria de acto administrativo que acepte el esquema de garantías, acoger e implementar la NTC 6378:2020 "requisitos para el establecimiento de buenas prácticas de protección para la libre competencia", y desarrollar dicho programa en conjunto con la dirección de cumplimiento de la superintendencia de industria y comercio.</p> <p>Para tal fin, Bavaria cumplirá con la totalidad de los requisitos definidos para contar y fortalecer sus buenas prácticas en materia libre competencia económica en los mercados. Así, la compañía contribuirá con el fomento de una cultura de libre competencia, la prevención de conductas que la lesionen y la mitigación de los riesgos asociados a su ocurrencia.</p> <p>El programa de cumplimiento será enviado a la dirección de cumplimiento de la superintendencia de industria y comercio dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria del acto administrativo que cierra la presente investigación por aceptar garantías, con el objetivo de que esta autoridad las revise y avale el programa de cumplimiento.</p> <p>Una vez la dirección de cumplimiento de la superintendencia de industria y comercio avale dicho programa, Bavaria se compromete a implementarlo en un término no mayor a seis (6) meses y enviarle a la autoridad la respectiva verificación y certificación otorgada por Icontec. Durante la etapa de implementación, Bavaria, en coordinación con la dirección de cumplimiento de esta superintendencia, definirá los hitos y los tiempos para cada uno de estos en un plan de seguimiento a este punto particular del ofrecimiento de garantías. Esta segunda etapa, estará encaminada a poner en marcha la aplicación del programa de cumplimiento al interior de la compañía y su socialización. La implementación iniciara con un proceso de debida diligencia ("due diligence") en materia de libre competencia, y tendrá actividades de socialización y entrenamiento frente al programa de cumplimiento, así como capacitaciones intensivas, monitoreos y auditorías externas.</p>	
<p><b>Decima novena garantía:</b> creación de la cámara nacional de la industria de la cerveza</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Bavaria se compromete a asumir los costos y llevar a cabo todas las gestiones necesarias para crear la cámara nacional de la industria de la cerveza (en adelante "CNIC").</li> <li>• Esta cámara gremial representara y defenderá los intereses generales de la industria cervecera, y fungirá como un órgano de consulta, interlocución y colaboración con autoridades gubernamentales en lo que se refiere al diseño y ejecución de políticas públicas, legislación y normatividad para el sector. A su vez, la CNIC incorporara un sistema de controversias para todos las agentes que participan en la cadena de valor.</li> <li>• Así pues, esta nueva cámara tendrá como misión ser el órgano de representación, promoción y defensa de los intereses generales de las personas que se dediquen a la elaboración de cerveza en Colombia. En ese sentido, tendrá como visión que la industria sea icónica en Colombia y que, se mantenga y promueva un entorno propicio para el desarrollo de actividades relacionadas con la agroindustria cervecera.</li> <li>• La CNIC apoyara técnicamente a sus miembros para que estos puedan lograr su certificación de buenas prácticas de manufactura expedida por el Invima, cumplan con los reglamentos técnicos aplicables para las cervezas artesanales,</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se confirmará que Bavaria haya presentado ante la SIC el borrador de los estatutos de la Cámara Nacional de la Industria de la Cerveza.</li> <li>• Se confirmará que Bavaria haya realizado la socialización del estatuto de la Cámara Nacional de la Industria de la Cerveza, aprobado por la SIC.</li> <li>• Se confirmará mediante inspección documental la constitución, vigencia y funcionamiento de agremiación (ESAL) y registro ante los órganos respectivos (Cámara de Comercio - Alcaldía)</li> </ul>



Descripción	Procedimiento de auditoría
<p>que se constituyen en bebidas alcohólicas, cuenten con los registros sanitarios Invima para las actividades que desarrolla el micro-cervecerero, puedan obtener todos los permisos y autorizaciones requeridos para desarrollar su actividad económica. Adicionalmente, y dentro del objetivo de incentivar la competencia y el acceso al mercado de micro y pequeñas empresas cerveceras artesanales, el ofrecimiento también incluye como garantía estructural que se propicie que micro y pequeñas empresas cerveceras puedan aprovechar las economías de escala derivadas del volumen de compra de la industria.</p> <p>El proceso de creación e implementación de la CNIC seguirá - en lo aplicable- el modelo seguido para la creación de la cámara nacional de la industria de la cerveza y la malta de México cerveceros de México. Específicamente, el proceso de creación e implementación seguirá los pasos descritos en la resolución.</p>	

Fuente: Elaboración propia de KPMG a partir del anexo 1 "cronograma de procedimientos de auditoría" de nuestro comunicado radicado ante la SIC con fecha del 22 de diciembre de 2023.